



COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos se turnó, para estudio y elaboración del dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se proponen como integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, al Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, para ocupar el cargo de Consejero del 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2015; y, a la Licenciada Elva García Barrientos, para ocupar el cargo de Consejera del 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012**, propuestos por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado; 35, párrafos 1 y 2, inciso ñ); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

Mediante Oficio fechado el 8 de marzo del presente año, el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, tuvo a bien presentar a esta Representación Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual plantea la propuesta, como integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, del Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, para ocupar el cargo de Consejero del 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2015; y, de la Licenciada Elva García Barrientos, para ocupar el cargo de Consejera del 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012.

Siguiendo con el trámite correspondiente, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de marzo del actual, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar a esta Comisión, la Iniciativa de referencia mediante Oficio número HCE/SG/AT-0287, para el estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este cuerpo colegiado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 58 y fracción II del artículo 106 de la Constitución Política local.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Como ha quedado planteado con antelación, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia presentó a la consideración de este órgano congresional la acción legislativa que nos ocupa, a través de la cual el Pleno del Poder Judicial Estatal, somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la propuesta del Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2015; y, de la Licenciada Elva García Barrientos, para ocupar el cargo de Consejera del referido órgano judicial de la Judicatura del 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012.

Lo anterior, refiere el promovente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto número LX-706 expedido por esta Legislatura el 3 de Junio del año 2009, a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, relativos a la integración del Consejo de la Judicatura del Estado.

Al respecto, refiere el accionante, que los datos curriculares y la documentación relacionada de los propuestos servidores públicos, permiten sostener que reúnen los requisitos constitucionales exigidos, además de que su experiencia y buen desempeño en la administración e impartición de justicia los hace idóneos para fungir en el cargo propuesto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, y a efecto de acreditar los requisitos exigidos por la Constitución Política local, el promovente exhibió las documentales correspondientes, así como la relación de datos biográficos en que se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para desempeñar el cargo como Consejeros de la Judicatura del Estado.

IV. Del procedimiento legislativo.

Como expresa el accionante, en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción XXI del máximo ordenamiento estatal, es facultad de este Poder Legislativo elegir y remover a los Consejeros de la Judicatura del Estado en los términos previstos por la propia Constitución que, para el caso concreto, amerita que la propuesta respectiva debe ser realizada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, al tenor de lo dispuesto por la fracción II del artículo 106 del dispositivo constitucional en cita.

Al efecto, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, establece las normas de organización internas de esta Asamblea Legislativa, la cual consagra, en el Título Tercero, Capítulo Tercero, la Sección Séptima denominada "Del procedimiento de nombramientos", cuyo artículo 133, párrafo 2, dispone que entratándose de nombramientos que para su perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y probación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En esa tesitura, el artículo 134 de la ley en comento impone la obligación de integrar un expediente en el que se contengan:

- a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y
- c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.

El citado precepto establece, además, que recibida la designación o propuesta correspondiente, la Comisión competente analizará si la persona propuesta reúne los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del encargo. En el supuesto de que así sea, el órgano dictaminador procederá a la formulación del dictamen que conforme a derecho proceda, al tenor de lo previsto en el párrafo 6 del dispositivo legal en comento.

En ese sentido y con base en el procedimiento de ley, quienes emitimos la presente opinión efectuamos la evaluación concerniente a la propuesta remitida por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, determinando que la designación fue hecha por el órgano competente y presentada en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 106 de la Constitución Política del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Bajo este contexto, este órgano colegiado procedió a la revisión relativa al acreditamiento de los requisitos constitucionales de los Ciudadanos Licenciados Manuel Ceballos Jiménez y Elva García Barrientos, para el cargo de Consejeros de la Judicatura del Estado, que al efecto dispone el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 106 de la Constitución Política local, serán exigibles aquellos requeridos para el cargo de Magistrados y que a mayor abundamiento se transcriben:

“ARTICULO 111.- Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado; y

V .- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Efectuada la verificación concerniente a las documentales exhibidas de cada uno de los propuestos, esta Comisión dictaminadora estimó que fueron acreditados todos los imperativos previstos por la norma suprema de nuestra entidad, para acceder a integrar el Consejo de la Judicatura del Estado.

Por otra parte y respecto a la idoneidad para desempeñar el cargo para el que son propuestos, cabe señalar que de los datos biográficos del Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, se desprende que su experiencia profesional data de 1983; dentro del ámbito de impartición de justicia inició en 1986 como Secretario Relator en el Juzgado Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, habiéndose desempeñado también como Juez Primero Conciliador, Juez Mixto de Primera Instancia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, Juez de Primera Instancia de lo Civil y actualmente Director de Visitaduría del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Por lo que hace a la Licenciada Elva García Barrientos, su experiencia profesional dentro del Poder Judicial del Estado, inició en 1983, desempeñándose como Secretaria Relatora en el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, Jefe del Archivo Judicial, Secretaria General de Acuerdos, Secretaria Relatora de la Sala Auxiliar Civil del Supremo Tribunal de Justicia y Directora del Centro de Actualización Judicial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

Derivado de la sustanciación del procedimiento realizado por esta Comisión ordinaria, quienes suscribimos el presente dictamen estimamos que los Licenciados Manuel Ceballos Jiménez y Elva García Barrientos, reúnen además de los requisitos constitucionales, las cualidades de aptitud, eficiencia, profesionalismo y experiencia, indispensables para desempeñarse como Consejeros de la Judicatura del Estado, razones por las cuales nos pronunciamos a favor de los nombramientos propuestos.

En razón de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la aprobación del presente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LOS LICENCIADOS MANUEL CEBALLOS JIMÉNEZ Y ELVA GARCÍA BARRIENTOS COMO CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se nombra al Licenciado Manuel Ceballos Jiménez como Consejero de la Judicatura del Estado, para fungir del 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2015.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se nombra a la Licenciada Elva García Barrientos como Consejera de la Judicatura del Estado, a partir del 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política del Estado, llámese a los Consejeros nombrados a efecto de que acudan ante este Pleno Legislativo a fin de que rindan la protesta de ley.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESIDENTE**

DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVÁN

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ DIP. MA. DE LA LUZ MARTINEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. JOSE ELIAS LEAL

VOCAL

VOCAL

DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES

DIP. MATILDE INOCENCIA GARCIA RANGEL

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa del Decreto mediante el cual se propone como integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, al Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, para ocupar el cargo de Consejero del 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2015; y, a la Licenciada Elva García Barrientos, para ocupar el cargo de Consejera del 1 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012.